



Dos 1/2

Sello Tergero de los Reales: Años de Mil Ochocientos Veinte y Veinte y Uno.

Perú independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Exmo. Sr.

Lima Mayo 16. de 1823.

Expidame las q. seg. el adjunto documento entregue el Sr. Sub-Inspector de Cívicos la cantidad de Seis mil pesos, con la condición de q. se abone dicha cantidad en derechos de Aduana como plata efectiva, abonables el día 14 del presente. Por tanto

323. D.º Juan Moens respetuosamente a V.º. suplico se sirva expedir las ordenes correspondientes p.º q. el 14. del presente abra se me abone la expresada cantidad seg.º el contrato; q. es justicia; y se abone la expresada cantidad a los derechos q. adeuda mi consignatario D.º Diego. Maga

p.º. d.º. S.º. E.

Valdivieso



O. n.º 91-110.

MH-OL.91
Ca. 21
Doc 401
Fol. 3

pto.

Juan Moens



Juan de Peindaga y Salomacez, Conde de S.
Donay, Asociado de la orden del Sol, Coronel de Caball.
de Sacerdo Sub imp. Int. de los Cuerpos Civicos del
Peru S.^a

Lima Diene 18
822

Acceptare: y expedir
las ordenes convenientes
en el debido tiempo.

[Handwritten signature]

P. O. D. S. C.
Valdivia

[Handwritten flourish]

Habiendo sido facultado por S. E. la Suprema Junta
Gubernativa para recibir especies para el sustento de los
Cuerpos Civicos se me mando en esta Guarnicion, obligando
al P. nro a satisfacer seis mil pesos en el termino de tres
meses, y otros seis mil en el de seis, segun aparece de la copia
de la orden adpunta, relativa a consulta mia de 18 de Dici-
embre anterior; confiero haber recibid al efecto del Sr. D.
Juan Almon y Compania seis mil en efectivo p. nro abono
de esta fecha en tres Meses en derechos de Aduana como
si los hubiere percibido en dinero restante; y por lo mismo expi-
rale dicho plazo le revocando abono, quedando yo respon-
sable a dar cuenta de su inversion. Lima y Diciembre 14
de 1822. 3.^o

El Conde de San Doming

[Handwritten signature]



2. h. 91-110.



Copia.

Instruida la Suprema Junta Gubernativa
 por la apreciable comunicacion de V. S. en 38 del Corriente,
 de \$ no sin suficientes los cinco mil pesos librados
 para el completo equipo de los Cuerpos Civicos y
 ha tenido à bien acceder à su propuesta; y consiguientemente
 à esta Suprema Resolucion se ha librado la correspondien-
 te orden al Señor Secretario de Hacienda para q. de
 las providencias convenientes, à fin de q. se verifique el
 pago de los doce mil pesos q. propone V. S. tomados
 à credito en los plazos q. indica = Dito quando à V.
 muchos años. Lima Noviembre 25 de 1822 = To-
 mas Guib = Señor Sub. insp. mil. de los Cuerpos Ci-
 vicos.

Copia.

San Domingo

[Signature]

